

Acta de la Sesión de la Honorable Cámara del Senado del día veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve en la tarde.

Sumario:

- I.- Se instala la Sesión.
  - II.- Se acuerdan las actas correspondientes a los días diez y ocho, y diez y nueve del presente mes, anotándose indicaciones del Honorable Chacón Huesoso.
  - III.- Lectura de comunicaciones oficiales.
  - IV.- Se lee Informe de la Comisión de Mesa.
  - V.- Proyecto de Decreto y Exposición de Motivos sobre impuesto a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para Municipio de Ibarra. Se ordena pase a Comisión.
  - VI.- Se da lectura al Proyecto de Reformas a la Ley de Asistencia Pública, presentado por los Honorables Velásquez y Villavic.
  - VII.- A petición del Honorable Chacón, la Dirección ordena a Secretaría que solicite a los Honorables Senadores sus credenciales.
  - VIII.- Se presenta a consideración el Proyecto de Decreto relacionado con el Himno Nacional.
  - IX.- Que se solicite al Honorable Consejo de Estado las comunicaciones, enmendadas con el Ministerio del Tesoro, referente a los monopolios del Estado.
  - X.- Se da lectura del Informe presentado por la Octava Comisión de Economía y Agricultura.
  - XI.- Termina su Sesión a las seis y treinta y cinco minutos de la noche.
- Se instala la Sesión de la Honorable Cámara del Senado a las cuatro y veintinueve minutos de la tarde, presidida por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, don José Rafael Bustamante, y con asistencia de treinta y cinco Honorables Senadores en el orden siguiente: Andrés Andrade Carrallos, Borja, Córdova, Comal, Chaves, Granga, Chacón Huesoso, de la Torre, Durango, García, Gavilanes, Gilbert, González, Guzmán, Guzmán, Guerrero, Jaramilla Alvarado, Jarama, Lora, López,

Hernández, Heredia, Maldonado, Mata, Martínez, Paredes, Pérez Echandi,  
 que, Palau, García, Plaza, y Palacios, Ruiz, Ojeda, Colón Serna-  
 no, Villavic, Varca y Velásquez.

Acta el Secretario Titular, doctor Rafael Gularza.

Se da lectura y se aprueban las actas correspondientes a las sesiones del diez y ocho y diez y nueve del presente mes, anotándose respecto de esta última la observación hecha por el Honorable Eliodoro Roscos, en el sentido de que al hacer referencia a los asuntos de orden económico, era indispensable poder informar al Consejo Nacional de Economía, no porque esto sea una disposición Constitucional, como se ha hecho constar en el acta en referencia, sino de la Ley que creó el Consejo Nacional de Economía.

La Secretaría da lectura a las comunicaciones siguientes: 1. - A la invitación de los pobladores de la parroquia de Nayón, a las ceremonias que allí van a desarrollarse el domingo veinte y dos del presente, a las diez de la mañana, con motivo del servicio de la inauguración de agua potable en dicha población.

La Presidencia designa a los Honorables Andrade Cevallos y Maldonado, para que junto con el señor Secretario, concurren en representación de la Honorable a dichas festividades. - Oficio N.º 01013, con fecha diez y nueve del presente, del Ministerio de Educación Pública, en el que transcribe otro del señor Director del Colegio Central Técnico de esta Capital, y quien solicita se le provea de fondos para el establecimiento de varias industrias, para fomentar el futuro desarrollo económico de dicho plantel; oficio que dice: "Re publica del Ecuador. - Ministerio de Educación Pública. - Dirección Educación Técnica. - Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. - Ciudad. - El señor Director del Colegio Central Técnico de esta Capital, en oficio número 271, de fecha del actual, me dice lo siguiente: "Desde la reorganización del Colegio, que tuvo lugar en octubre de 1946, he permanecido al frente de la Dirección del Plantel y por lo mismo, he podido dar cuenta exacta de lo que significa el nuevo Plan decretado y que lo hemos puesto en práctica desde el mismo tiempo. A medida que tratamos de extender el Plan, encontramos siempre la dificultad económica. Por otra parte hemos experimentado la imposibilidad de que el Estado pueda sufragar los gastos que el desarrollo del Plan integral demanda. Por lo tanto, me comu-

con una exposición minuciosa, basta exponer que para llegar a la apertura de la especialidad en los diferentes ramos de Ingeniería Técnica, hace falta la inversión de unos doce millones de sures, cantidad que el Estado no podía nunca fijar en sus Presupuestos, sin menoscabo de otros servicios del mismo. Sin embargo, existe el clamor de toda la ciudadanía, de que debe desarrollarse las riquezas del país, y que para esto hace falta del personal técnico que debe tomar en sus manos la dirección de tales problemas. De lo expuesto se deduce que el Colegio Central Técnico debe tener fondos suficientes para llevar a la práctica el plan mencionado y, como vemos que el Estado no lo podría hacer por sí solo, se impone la necesidad de poner al Colegio en condiciones de subsistir por sus propios medios, para lo cual me permito presentar a usted un proyecto, que de obtener su venia, puede ser sometido al Congreso para su aprobación. - Proyecto de industrialización. - Decadero de Madera. - Este se pondrá en práctica aprovechando de las mismas actividades que tiene, actualmente el Colegio, y que consistirá en la instalación y explotación de un Decadero de Madera, el cual estaría dependiendo de los talleres de Carpintería. - Llegado a la práctica tal proyecto, costaría lo siguiente:

Valor del decadero.....	\$1.500.000,00
Gastos de instalación.....	\$1.150.000,00
Capital de operación.....	\$1.350.000,00
<u>Total</u>	<u>\$4.000.000,00</u>

La capacidad está calculada para proporcionar madera técnicamente seca a muchas de las fábricas de muebles, y especialmente madera para construcciones (tablas, madera para puertas, ventanas) Además, nos permitiría ampliar en una forma eficiente las actividades de nuestros propios talleres de Carpintería. - Su utilidad, dado el volumen del negocio, sería, aproximadamente de unos veinte mil sures (\$20.000,00) mensuales, deduciendo por los gastos de mantenimiento, contándose dentro de éste, el consumo de los propios técnicos del Colegio. La administración estaría ejercida por el propio Consejo Directivo del Colegio y la Gerencia por el Director Administrativo. Esto permitiría ir extendiendo y poniendo en práctica paulatinamente los diversos aspectos que contempla el Plan Integral, contribuyendo el Estado

con el Presupuesto Ordinario en la cantidad que se viene haciendo hasta este momento, incluyéndose en éste, desde luego, el sostenimiento del Profesorado necesario que requiera el Colegio, lo que implicaría solamente pequeños aumentos presupuestarios. - Industrialización de las Artes Gráficas. - Para este proyecto contaríamos con el producto de la emisión de estampillas, cuyo proyecto fue aprobado en primera discusión en la Asamblea pasada, y que solicito del señor Ministro se inserte en el trámite con las reformas que crea necesarias, al proyecto original. - El producto de la emisión ascendería aproximadamente a otro millón de sucres, cantidad que nos permitiría dotar a nuestros talleres gráficos de una moderna instalación de maquinarias. - Es desconocida la Industria Gráfica en el Ecuador y por lo mismo, daría margen a una buena utilidad que, añadida a la del Secadero de Madera, sería suficiente para conseguir el desarrollo del Plan de Enseñanza Técnica. - Como compensación, el Colegio suministraría madera seca para las construcciones eclesíasticas, a un precio que representaría para el Colegio, un máximo de un diez por ciento de utilidad, y por otra parte, los talleres gráficos se encargarían de hacer todo el trabajo que solicite el Ministerio, a un precio de costo, ya que en este caso la mano de obra sería ejecutada por los propios alumnos del Colegio. - Del señor Ministro, atentamente, - 1) Doctor J. Antonio Gáindara, Director Administrativo. - Al transcribir al Honorable Congreso Nacional el proyecto antecedente, me permito sugerir la conveniencia de que sea invitado el Director del Colegio, para que haga una exposición amplia del mismo, o bien, que una Comisión de Honorables Representantes verifique una visita, debidamente anticipada, al local e instalaciones del Colegio Técnico, a fin de que se formen un concepto de la importancia de aplicación y desarrollo del Plan Integral de Educación Técnica para el futuro industrial del País. - Dios, Patria y Libertad. - 1) José M. García Morúa, Ministro de Educación.

Terminada la lectura, la Presidencia dispone que la referida comunicación pase a la Comisión de Presupuestos.

El Honorable Gilbert manifiesta que como en la sesión de anteyor, se presentó un proyecto de Eradicación del Paludismo, y dispuso la Presidencia se enviara tal proyecto a la Comisión de Presupuesto, juzgaba esto un equívoco y que, en su opinión, debía ir previamente al estudio de la Comisión de Sanidad, para que una vez aprobado por ésta, entorreciéndose luego a conocimiento de la referida Comisión del Presupuesto, el particular. Hago indicación - ayreaga - a fin de que en sesión si sirva ordenar que la Secretaría pase el referido proyecto de Eradicación del Paludismo, a la Comisión de Sanidad.

La Presidencia acoge la observación del Honorable Gilbert, y dispone que el proyecto de eradicación del paludismo pase a la Comisión de Sanidad e Higiene, así como que la comunicación que acaba de leerse, a la Comisión de Educación.

Se da lectura a la exposición presentada por el Representante de las Fábricas "Z-B" de Checoslovaquia en que se solicita la cancelación de una deuda del Gobierno del Ecuador a dicha Compañía. - Dicho documento dice: "Robert Burtus - Representante de las Fábricas ZBBOTVKA-BRNO", Praga, Checoslovaquia. - Confidencial. - Auto. 20 de Agosto, de 1948. - Honorables Señores Presidentes de las Cámaras de Diputados y del Senado. - De acuerdo con las intenciones impartidas por mis Representadas "ZBBOTVKA-BRNO", Praga, Checoslovaquia (Fábricas "ZB"), me permito elevar ante el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador, el siguiente informe y solicitud, y suplico que sean recibidos favorablemente: - Antecedentes: Por el contrato de cuatro de Enero, de mil novecientos treinta y seis, firmado entre el Alto Ministerio de Defensa Nacional y el suscrito, mis Representadas han concedido al Supremo Gobierno del Ecuador, un crédito a diez años plazo, en armamentos que hasta hoy, cumplen su misión técnico-militar a satisfacción del Ejército. El Supremo Gobierno del Ecuador ha pagado, la mayor parte de ese crédito, quedando insatisfecha sólo una parte, que el primero de septiembre del presente año representará la suma de USA \$ 350,000 (treientos cincuenta mil dólares) en capital e intereses. - Negociaciones con diferentes Gobiernos a pesar de largas conferencias con los excelentes

tísimos señores Presidentes y Ministros en los Gobiernos anteriores, de la buena voluntad de aquellos, y en las que hemos aceptado todas las condiciones que se nos exigieron, y a pesar de estar siempre listos para enforcar las más favorables formas para ayudar al Supremo Gobierno en el cumplimiento de esta deuda tan sagrada para el Ecuador, y tan importante para el pueblo de Checoslovaquia en los años de hambre, de post guerra, se es ha llegado a la finalización de este asunto sea por la demora administrativa, falta de medios económicos, e, cambios políticos. — Una de las formas de arreglo: El año pasado se ha promovido la posibilidad de pago en amor ecuatoriano que sería destinado exclusivamente para niños y servicio de hospitales en Checoslovaquia, arreglo que hubiera marcado una gran ventaja para la economía ecuatoriana, pero el asunto quedó suspenso por cambios ministeriales. — Naturalmente, estamos listos para reanudar la negociación sobre la eventual compensación por amor, siempre que se dictara un Decreto Legislativo y de acuerdo con la estructura que exponemos adelante. — Solicitud ante el Honorable Congreso: En vista de todas las dificultades económicas administrativas, mis Representadas han resuelto dirigirse por un remedio, al Honorable Congreso Nacional, antes de dirigirse a la Cláusula del Contrato que las autoriza a elevar cualquier reclamo ante la Corte Suprema de Justicia, conforme plenamente en encontrarse en el seno del Honorable Congreso Nacional, un amplio sentido de comprensión y justicia que formara parte integral del crédito exterior. — La solución definitiva del presente asunto, puede traer importantes ventajas para la economía de la República del Ecuador, pues puede ser motivo para concesión de nuevos créditos en el futuro, existiendo franco interés de industrias checoslovacas en obras de importación en el suelo ecuatoriano (fábricas de azúcar, de cemento, plantas eléctricas, etc.) a base de intercambio de productos. Luego a los Honorables señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, y a los Honorables Legisladores, se suplica impartir las medidas necesarias para que este asunto se encamine a una solución en plena armonía, y a satisfacción de ambas partes, habiendo buena voluntad de mis Representadas, y para una

promulgó el Decreto correspondiente. existe en realidad, falta de claridad que, expresándolo en forma precisa en el Decreto sometido al Honorable Congreso Nacional, se salva esta dificultad, de forma que han retardado los trabajos de la Ciudad Universitaria de Guayaquil, impidiendo, así que se concluyan los trabajos de la Municipalidad y de la Universidad del Puerto, así como el espíritu inspirador del Decreto de la Honorable Asamblea Constituyente del cuarenta y cinco. Por lo tanto, mucha opinión es favorable al Proyecto, y la Comisión de Educación se permite recomendar a la Honorable Cámara del Senado para que se le dé el trámite previsto en la Constitución de la República. - Del señor Presidente, muy atentamente. Hay cinco firmas. Doctor Julio E. Paredes, Presidente. - Dr. Abel Gilbert. - Dr. José M. Pérez Charriqué. - Jaime Chávez G. - Dr. Victor Guzmán.

Puesto en consideración el informe anterior, el Honorable Colón Ferrano solicita que la Secretaría informe respecto a la forma final como fue aprobada la deposición reglamentaria sobre la tramitación de proyectos en la Cámara. - La Secretaría, atendiendo al precepto del Honorable Senador, da lectura al artículo setenta y uno que dice: Luego se lo pasará a la Comisión respectiva para que informe acerca de su conveniencia o inconveniencia, y no se dará segunda y definitiva discusión, sin su informe y sin que el proyecto haya sido distribuido impreso a los Senadores, por lo menos en la sesión inmediata anterior a la que vaya a entrar en discusión. Podrá omitirse este último requisito en los proyectos declarados urgentes y previa resolución de la Cámara, en debate. En caso de aprobación o de informe favorable, el proyecto de ley o decreto seguirá su curso. - En caso de informe desfavorable, la Cámara resolverá lo conveniente.

El Honorable Colón Ferrano:

En consecuencia, lo primero que hay que hacer es aprobar el informe, y si se aprueba el informe pasará la Honorable Cámara a dar los preceptos reglamentarios, la cual, de acuerdo con lo que dice el Decreto, tiene que ser artículo por artículo.

El Honorable Durango:

Señor Presidente. El artículo reglamentario que se aprobó ayer, dice que si el informe es favorable, la Presidencia administrativamente mandará a imprimir el proyecto, y una vez impreso y distribuido, a los Honorables señores, por lo menos, con veinte y cuatro horas de anticipación, al día señalado para su discusión, entonces, se lo entrará a consideración. La Presidencia consulta a la Cámara sobre la aprobación del informe leído, y como ésta se pronuncia en sentido favorable, se pone en primer debate el respectivo proyecto, que dice: Proyecto de Decreto. — El Congreso Nacional de la República, — Considerando: 1. — Que la Asamblea Constituyente de mil novecientos cuarenta y cinco — mil novecientos cuarenta y seis, por Decreto expedido el dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Registro Oficial nº 194 del veinte y cuatro del mismo mes y año, autorizó a la Ilustre Municipalidad de Guayaquil para que adjudique a la Universidad de Guayaquil, trescientos mil metros cuadrados de terreno en el noroeste de la ciudad, en las inmediaciones del Instituto Nacional de Higiene; 2. — Que la citada Universidad de Guayaquil ha dado comienzo a los trabajos preparatorios para la erección de los edificios que constituirán la futura Facultad de Medicina, habiéndose aprobado los planos respectivos, y costando, con fondos para empezar la obra; y, 3. — Que por falta de claridad sobre el título traslativo de dominio, por el cual debe hacerse la adjudicación autorizada, no ha podido la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por su buena disposición, traspasar definitivamente a la Universidad de Guayaquil, la superficie de terreno de que se trató antes; Decreto: Artículo Único: — Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para que la adjudicación de los doscientos mil metros cuadrados de terreno de que trata el Decreto del dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco y que actualmente tiene dados en comodato a la Universidad de Guayaquil, se efectúe a título de donación, de modo que traspase definitivamente el dominio de dicha superficie a la citada Universidad. — Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Senado, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay cinco firmas. — Doctor Abel Gilbert,



Colon Senaris, Pedro Abad, Mauro Velásquez Cevallos, et al. Buena No.

El Honorable Velásquez indica que en el artículo único se ponga a la vez el nombre de Honorable Corporación de Guayaquil porque así es el título de esa Honorable Corporación.

El Honorable Colon Senaris:

Señor Presidente: No tengo el ánimo ni deseo de contrariar al Honorable Curango, ni tampoco de presionar a la Honorable Cámara para que considere este proyecto en esta misma sesión; pero, si quiere hacer presente al Honorable Curango y demás colegas que en este caso, por una coincidencia, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; de manera que estamos en capacidad de dar la primera lectura al proyecto antes de aprobarse el Reglamento interno ya impreso el proyecto y se lo repartió entre todos los legisladores, y no sólo con las veinte y cuatro horas de anticipación que manda el Reglamento, sino con seis u ocho días. Por otra parte, este es un asunto sencillo, y mego a la gentileza de la Honorable Cámara que lo considere en primera discusión; y esto, como dije antes, sin ánimo de entablar polémica con el Honorable Curango, ni hacer presión alguna sobre el curso de la Honorable Cámara.

El Honorable Curango:

Tampoco ha sido mi ánimo poner obstáculos en un asunto que también lo juzgo conveniente; no he hecho sino limitarme a recordar la disposición pertinente del Reglamento de la Cámara.

Cerrado el Debate, se aprueba el artículo único del Proyecto en referencia con la indicación del Honorable Velásquez. — Son también aprobados los respectivos considerandos. — El Proyecto, en consecuencia, pasa a segunda.

A continuación se pone en conocimiento de la Honorable Cámara el informe de la Comisión de esa, que dice: Comisión de la Mesa de la Honorable Cámara del Senado. Sesión matutina del día diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se instala la Sesión a las once de la mañana, bajo la presidencia del Honorable doctor Abel Gilbert, Vicepresidente de la Cámara.

del Senado, y con la asistencia de los Honorables doctor José María Pérez Estanque, Ldo. Colón Ferrero y doctor Manuel Romero Sánchez. — Continuando con el estudio del Presupuesto del personal de empleados de la Cámara del Senado, por Secretaría se da cuenta de una petición presentada por los empleados ya designados, quienes se expresan que, dada la inferioridad de los sueldos a ellos señalados, en comparación con los que han sido aprobados para los empleados de la Cámara de Diputados, la Honorable Comisión de la Abcía se digna resolver una alza equitativa, teniendo además en cuenta el alto costo de la vida. — La Secretaría informa que, de acuerdo con las indicaciones hechas por la Presidencia, ha procedido a elaborar un proyecto de una nueva distribución presupuestaria, sobre la base del que presentare en la Sesión anterior el Honorable doctor Romero Sánchez, y que si bien en tal proyecto siguen figurando sueldos inferiores a los que están fijados para los empleados de la Cámara de Diputados, cuyo detalle se tiene a la vista, no obstante se consulta un mejoramiento que satisfaga en parte los reclamos de los empleados de Secretaría de la Honorable Cámara del Senado. — La Comisión entra a conocer el Proyecto de Secretaría y encontrándolo aceptable, lo aprueba definitivamente, conforme al detalle que se indica a continuación.

1. Secretario de la Cámara.....	\$1. 4.300
2. Prosecretario Caguinaguá.....	3.500
3. Ayudante de Sesiones — Jefe de Actas.....	2.500
4. Ayudante de Secretaría.....	2.000
5. Ayudante de Secretaría.....	2.000
6. Jefe de Despacho.....	2.000
7. Ayudante del Jefe de Despacho.....	1.000
8. Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría.....	700
9. Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría.....	700
10. Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría.....	700
11. Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría.....	700
12. Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría.....	700

13	Auxiliar-Mecanógrafo de Secretaría	50	700
14	Secretario de Comisiones de la Cámara	3	500
15	Ayudante de Comisiones	1	000
16	Ayudante de Comisiones	1	000
17	Ayudante de Comisiones	1	000
18	Ayudante de Comisiones	1	000
19	Auxiliar-Mecanógrafo de Comisiones	1	00
20	Auxiliar-Mecanógrafo de Comisiones	1	00
21	Jefe de Archivo	1	000
22	Ayudante del Jefe de Archivo	1	00
23	Telegrafista	1	400
24	Ayudante-Telegrafista	1	00
25	Caquigrafo	2	000
26	Caquigrafo	2	500
27	Mecanografista	1	000
28	Ayudante-Mecanógrafo del Mecanografista	1	00
29	Calígrafo	1	200
30	Copiador de Actas (Jefe)	1	00
31	Copiador de Actas	1	00
32	Copiador de Actas	1	00
33	Copiador de Actas	1	00
34	Copiador de Actas	1	00
35	Copiador de Actas	1	00
36	Director del Diario de Debates	1	500
37	Ayudante del Diario de Debates y Revisor de Actas	1	300
38	Pagador de la Cámara	2	000
39	Inspector del Servicio Externo - Jefe de Puertas	1	00
40	Inspector del Servicio Interno	1	00
41	Portero	1	00
42	Portero	4	50
43	Guardarropa	4	50
44	Ayudante de guardarropía	4	50
45	Ayudante de guardarropía	3	00
			000

46 Mensajero - Ayudante de la Mesa de Sesiones.....	51	300
47 Mensajero - Ayudante de la Mesa de Sesiones.....		300
48 Mensajero.....		250
49 Mensajero.....		250
50 Mensajero.....		250
51 Mensajero.....		250
		<u>2.500</u>

Suma... 7 54.650

El Honorable Romero Sánchez pide que sea nombrado Prosecretario-Caquiaguá el señor Alejandro Campaña y la Honorable Comisión de la Mesa, por unanimidad así lo resuelve. La Comisión, por petición de la Secretaría, resuelve que el señor Universi Vera pase a ocupar el cargo de Ayudante de Secretaría y el señor Pío Severo Villalón el de Ayudante de Sesiones - Jefe de Actas. También acuerda que el señor Andrés Córdova G. sea designado Auxiliar de Secretaría, a igual que el señor Marco Rodríguez y se autoriza a la Secretaría para que, respetando las designaciones personales de los empleados de Secretaría, se los ubique convenientemente para el desempeño de sus funciones. - Puesto por terminada la discusión sobre el Presupuesto de empleados de la Cámara del Senado, se acuerda presentar el respectivo informe a la Honorable Cámara del Senado, cumpliendo con una disposición reglamentaria, y se ordena a la Secretaría hacer los respectivos nombramientos. - A las una de la tarde se declara terminada la Sesión y se dispone que Secretaría redacte las Actas pertinentes para legalizarlas. Puesto en consideración, la Honorable Cámara aprueba la distribución de sueldos hecho por la Honorable Comisión de Mesa. La Secretaría informa que se halla en el despacho un Proyecto de Decreto presentado por los Honorables Plaza Novión, Teláñez, Colón Yurano y Gilbert, por el que se encarga al Consejo Provincial de Garabí, la construcción de una represa en el río Portonejo. Dicho proyecto dice: República del Ecuador. - Cámara del Senado. - Exposición de Motivos. - Honorable Legisladores. Explicar la inaplazable

necesidad de proveer agua a las poblaciones manabitas como elemento indispensable para su vida, salud y economía, parece innecesario ya que es constante, al país entero, como estas poblaciones se debaten ante la angustiosa carestía y falta de agua, especialmente durante las estaciones secas, y como en algunas ciudades debe transportarse, desde grandes distancias por medios primitivos, y otras, si tienen una mediana provisión del vital elemento, es de tan mala calidad, con soluciones minerales excesivas o cargadas de microbios, parásitos y detritus orgánicos, que su consumo es constante amenaza para la salud. — Tuvimos pues a comprobar la necesidad, de que el aprovisionamiento se haga en forma global para el grupo de poblaciones indicadas en el Decreto. — En efecto, ninguna de estas entidades pequeñas posee aguas suficientes para hacer captaciones locales. Así Abanta tiene la escasa fuente de San Lorenzo, que en los años secos, como el presente, no alcanza para el consumo local, como bebida, mucho menos para usos domésticos o industriales, y las recogidas de aguas lluvias en aljibes, aunque aparentemente parecen puras, están sin embargo infestadas de bacterias, pues los techos recolectores por depósito, del polvo de las calles levantado por el viento, al que se agrega las deposiciones de las aves que se posan en ellos. Portoviejo debe utilizar aguas del subsuelo, del cauce de su río, con una proporción de minerales mayor a la que la higiene recomienda para llamarse potable. Igual cosa podemos decir al tratar de Rocafuerte. — Queda pues en pie la solución del problema captando el agua de la única fuente abundante que es el río Portoviejo, antes de la desembocadura de los esteros de Bonic y Todana que la cargan de minerales. — Por la constitución topográfica de la hoya de Portoviejo, con un suave declive, es fácil conducir las aguas desde el sitio que se fija arriba de la población de Santa Ana, por mera gravedad, hasta cada una de las poblaciones enumeradas en el Decreto. — Queda solo el problema de potear las aguas.

abundantes de la época invernal, almacenadas y luego distribuir las en la época seca, lo cual sólo podría efectuarse con una gran precaución de retención, la que a la vez serviría de control a las grandes inundaciones del invierno, que muchas veces provocan la destrucción de las cosechas subterráneas. — Como actualmente existe un canal caudal de riego aunque deficiente; es justo que se entregue el control y administración de éste al Consejo Provincial, entendiéndose que ostentará en condiciones de ampliar y multiplicar el servicio actual. Hay cinco firmas: C. A. Plaza M.; M. Velázquez C.; doctor C. Loor; Golón Jarama; Abel. Zubari.

De lechl. Proyecto adjunto que dice: República del Ecuador. Cámara del Senado. — El Congreso de la República del Ecuador. — Considerando: Que la salud es la suprema aspiración de los pueblos y el agua constituye el primordial elemento para su conservación; Que el principal problema que confronta la Provincia de Manabí es la escasez de agua para el consumo y uso de su población; Que durante la estación invernal el caudal de los ríos en Manabí aumenta considerablemente y esas aguas se pierden en el mar sin ninguna utilidad por falta de aprovechamiento racional, escaseando en cambio durante la época de verano; y Que es deber de los poderes públicos resolver con oportunidad y eficiencia los problemas que afectan a la economía nacional y al bienestar de la comunidad que representan; De-creta: Artículo primero. — Encárguese al Consejo Provincial de Manabí la construcción de una represa en el río Portoviejo, aguas arriba de la población de Santa Ana, con las instalaciones técnicamente necesarias y suficientes para la provisión de agua potable a las poblaciones de Santa Ana, Portoviejo, Boafuerte, Montecristi y Manabí. — Artículo segundo. — Con el remanente de las aguas atenderá a la irrigación de los terrenos subterráneos al río Portoviejo en su mayor extensión. — Artículo tercero. — Son fondos para la realización de este obra o) Cuatro millones de quince que constarán anual-

mente en el Presupuesto Nacional; b) El veinte por ciento del Presupuesto del Consejo Provincial, valor que se tomara de los ingresos globales que no tienen inversión propia o determinada por leyes o decretos especiales; c) El diez por ciento del monto de los presupuestos generales de los Concejos Municipales que se beneficiaran por las obras proyectadas; d) La cuota anual que corresponda a la Provincia de Manabí de acuerdo con el Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial del primero de noviembre del mismo año, y sus reformas, el mismo que pesa rentas para la provisión de agua potable de Quito, Guayaquil y otras ciudades de la República; e) El dos por ciento sobre el avalúo catastral que pagarian los propietarios de predios urbanos de los cantones beneficiados; f) El cincuenta por ciento sobre el aumento de valor de los terrenos beneficiados con la irrigación, impuesto que se pagaria por anualidades en el periodo de diez años; y, g) El producto de la venta de las aguas. — Artículo cuarto. — El Consejo Provincial de Manabí no podra invertir las rentas que establece este Decreto, ni aun en calidad de préstamos en fines distintos de los aqui especificamente establecidos. — Artículo quinto. — Facultase al Consejo Provincial de Manabí la contratación de empréstitos internos o externos, hasta el valor total de las obras a realizarse, con la garantía del Gobierno del Ecuador y de las rentas establecidas en este Decreto, y las de otros que se destinaren a este fin. — Artículo sexto. — Las obras de agua potable que existen actualmente en los cantones que se beneficiaran con la represa, junto con los bienes, implementos y rentas que actualmente poseen, percibidas y por percibir y que corresponden a la provisión de agua potable y riego, pasaran a administrarse por el Consejo Provincial, quien las destinara en la mejor forma al cumplimiento de este Decreto. — Artículo séptimo. — Las obras de riego del río Portomayo construidas por la Caja Nacional de Riego pasaran a ser administradas

metradas y terminadas por el Consejo Provincial de Manabí.

Artículo octavo.- El Consejo Provincial de Manabí mantendrá el actual sistema de agua potable en las poblaciones de Portoviejo, Montecristi y Santa hasta que la represa de retención provea el agua suficiente. — Artículo noveno.- Terminadas las obras indicadas a que se refieren los artículos primero y segundo de este Decreto y puestas al servicio público, el Consejo Provincial de Manabí atenderá a la provisión de agua potable y riego de los Cantones Azuay, Chimbo, Bolívar, Jipijapa, Santa y cuatro, de Azuay, en la forma que la técnica lo exija, y procederá entonces en la forma establecida por los artículos sexto y octavo de este Decreto, en cuanto fueren aplicables. — Artículo décimo.- El Consejo Provincial de Manabí reglamentará la aplicación de este Decreto. — Cúmplase en el Palacio Nacional, en Quito a ... de ... de 1928. — Hay cinco firmas: C. Lora; M. Velásquez C.; Abel Gilber; E. don Jarama; C. A. Plaza M.

La Presidencia dispuso que el referido Proyecto pase a la Comisión de Sanidad e Higiene.

La Secretaría da lectura a la Exposición de Motivos respecto del Proyecto de Decreto presentado por los Honorables Guzmán, de la Go-  
 ue y Gavilanes, por el que se dispone que la Empresa de los He-  
 morantes del Estado entregue a la Muy Ilustre Municipalidad de  
 Ibarra las cantidades que por concepto de diez centavos para el sa-  
 neamiento de Ibarra, ha cobrado dicha Empresa. — Exposición  
 de Motivos. — Señor Presidente: La inestabilidad política que  
 ha caracterizado a la vida de la Nación en estos últimos tiem-  
 pos, ha sido también causa para la inestabilidad de las leyes  
 y decretos y que estos hayan aparecido dejando vigentes unas veces, pe-  
 rformando otras, y muchas veces desarticulando el sistema legal y  
 produciendo, no pocas veces un caos en dichas leyes y decretos. — Esto  
 es lo que ha sucedido, señor Presidente, por el impuesto de diez  
 centavos que para el saneamiento de Ibarra fue creado por De-  
 creto Legislativo promulgado el catorce de Octubre de mil no-



noventa y tres, en el inciso b) del artículo segundo, que  
 manda se cobre en cada quintal de carga, que los Ferrocarriles del  
 Estado transporten dentro de la circunscripción territorial de la  
 Provincia de Imbabura. Este inciso b) fue modificado por De-  
 creto número noventa y cinco promulgado el nueve de  
 agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que ordena para  
 este impuesto a incrementar los fondos para la explotación de los  
 Ferrocarriles del Estado. En este estado, señor Presidente, ve-  
 ne el Decreto número mil novecientos diez y seis de siete de Ago-  
 sto del mismo año, el cual, reintegra este impuesto a la obra de  
 saneamiento de Ibarra, que fue declarada Obra Nacional. . . .  
 Por medio del Departamento Jurídico, la Empresa de los Ferro-  
 carriles del Estado, ha visto que este último Decreto no es muy  
 claro y los fondos que por este concepto ha cobrado y sigue cobra-  
 do, no han sido entregados a la Ilustre Municipalidad de Iba-  
 rra, y se encuentra la Empresa de los Ferrocarriles esperando  
 una aclaración para entregar a dicha Municipalidad las can-  
 tidades cobradas y las que sigan cobrando en adelante. — Con  
 este objeto nos permitimos presentar el siguiente Proyecto de Decre-  
 to que esperamos tendrá la mejor acogida en la Honorable Cá-  
 mara, y dejamos aclarado el alcance jurídico de los Decretos an-  
 teriores. — Hay tres firmas: Víctor Ab Guzmán. — Doctor Luis  
 A. de la Torre. — Doctor Alberto Gavilanes. — El Proyecto  
 de Decreto respectivo dice: El Congreso de la República del  
 Ecuador. — Considerando: Que el Decreto número mil novecientos  
 diez y seis de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y  
 promulgado el nueve del mismo mes, no ha sido debidamente in-  
 terpretado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; Que  
 dicha Empresa ha venido cobrando el impuesto de diez centavos  
 por cada quintal de carga, que en la circunscripción de la Pro-  
 vincia de Imbabura transporta; de acuerdo con el Decreto Legislativo  
 de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, que  
 declara Obra Nacional el saneamiento de Ibarra; Que ha

Empresa de los Ferrocarriles del Estado no ha entregado a la Ilustre Municipalidad de Ibarra las cantidades cobradas, desde el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis por creer obscuro el Decreto de Agosto siete de mil novecientos cuarenta y seis. — Decreto Artículo primero. — La Empresa de los Ferrocarriles entregue a la Ilustre Municipalidad de Ibarra las cantidades que por concepto de diez centavos para el saneamiento de Ibarra han cobrado por cada quintal de carga que se ha transportado en los Ferrocarriles, en la circunscripción de Imbabura, desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis hasta la presente fecha. — Artículo segundo. — Declara que dicho impuesto de diez centavos sigue vigente, como lo está en su totalidad el Decreto Legislativo de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres que declara obsoleto el saneamiento de la ciudad de Ibarra. — Dado en Quito, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay tres firmas: Victor H. ...; doctor Luis A. de la Torre; doctor Alberto ...

La Presidencia dispone que el referido Proyecto pase a la Comisión de Municipalidades.

Se da lectura al Proyecto de Reformas a la Ley de Asistencia Pública, presentado por los Honorables Villaci y Telique. — El Proyecto en referencia dice: Proyecto de Reforma a la Ley y Reglamento de Asistencia Pública. — Artículo primero. — Toda persona tiene derecho a solicitar y ser atendido en los servicios de Asistencia Pública. En caso de tratarse de individuos pobres, indigentes o desvalidos, tendrán mayor preferencia y la asistencia será completamente gratuita. — Artículo segundo. — Corresponde a la Asistencia Pública las siguientes funciones de orden social: a) Asistencia de enfermos; b) Asistencia y cuidado de los alienados; c) Asistencia y protección de ancianos, inválidos, mendigos, próncos e incurables; d) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas; e) Asis-

tenencia, educación y formación profesional de niños desamparados;  
 f) Protección general a la infancia; g) Creación de preventorios para  
 los niños de padres leproso; h) Organización de servicios de emer-  
 gencia. — Además de estas funciones fundamentales, la Asisten-  
 cia Pública colaborará: primero: Con las demás entidades que  
 persiguen fines semejantes, análogos o parecidos como la Variedad,  
 la Liga Ecuatoriana Antituberculosa; los Servicios Médicos de  
 la Caja del Seguro, las Juntas de Beneficencia y los Man-  
 cipios. — Segundo: Con las Universidades del país a fin de  
 contribuir a la mejor preparación y capacitación del elemento téc-  
 nico de sus Facultades de Medicina. — Artículo quinto. — Dirá:

" La Asistencia Pública dependiera, en lo que la actual Ley de-  
 termina, del Ministerio de Previsión Social y Asistencia Pública.  
 Artículo sexto. — Habrán Juntas Centrales de Asistencia Pública  
 en Quito, Cuenca y Guayaquil. Cada una de dichas Juntas  
 se integrarán, respectivamente, con el Director de Asistencia Pública,  
 quien la presidirá y será nombrado por el Ejecutivo; por  
 un Vocal representante de la Facultad de Ciencias Médicas, ele-  
 gido por dicha Facultad entre sus profesores titulares; un Vocal  
 representante del Municipio de la Capital, de la respectiva Pro-  
 vincia; un Vocal representante del Consejo Provincial y un Vo-  
 cal representante de la Cámara de Agricultura Local. Todos  
 estos miembros serán elegidos por las respectivas entidades. Los Vo-  
 cales principales tendrán los respectivos suplentes elegidos en igual  
 forma y por las mismas entidades designadas en esta Ley. —

Los demás incisos del artículo sexto, se declararían urgentes, cuyos  
 textos son los siguientes: El Poder Ejecutivo designará también  
 Vocales Accidentales para cada una de las Juntas Centrales de  
 Asistencia Pública. Estos Vocales según el orden de sus nombra-  
 mientos integrarán la respectiva Junta en todo caso de falta  
 de cualquiera de los cuatro Vocales Principales. — La jurisdicción  
 derivada a las Provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotacachi

Cuzco, Chuimbarazo y Bolívar. La jurisdicción de la Junta Central de Asistencia Pública de Cuzco se extenderá a las Provincias de Cairar, Areuay y Loja; y la jurisdicción de la Junta Central de Asistencia Pública de Guayaquil se extenderá a las Provincias del Guayas, Manabí, Esmeraldas, El Oro y los Ríos. — Artículo séptimo. — dice: Los Vocales de las Juntas de Asistencia Pública no percibirán sueldos por sus servicios; pero quedan facultadas las Juntas de Asistencia Pública para abonar hasta la cantidad de cien sueros por cada sesión a la que asisten los Vocales, siempre que no pasen de una por semana. — El ejercicio de Vocal de las Juntas es obligatorio por un período e incompatible con el desempeño de cualquier otro empleo o cargo remunerado en la Asistencia Pública, o en cualquiera de sus dependencias. — Los Vocales representantes del Municipio y del Consejo Provincial durarán dos años en sus cargos; los otros dos, tres años, pudiendo ser reelegidos, de acuerdo con las disposiciones legales. — Artículo octavo. — De atribuciones y deberes de las Juntas de Quito, Guayaquil y Cuzco: a) Dictaminar sobre todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Asistencia Pública, que se fueren sometidas por el Poder Ejecutivo o por el Director. — b) Expedir acuerdos de carácter técnico y administrativo y reglamentar los diferentes servicios. — c) Estudiar los Presupuestos de Ingresos y Egresos que formule la Dirección y los que formulan las Juntas Provinciales de Asistencia Pública. Los primeros serán enviados por la Junta Central, con el respectivo informe, al Poder Ejecutivo para su aprobación u objeción; los formulados por las Juntas Provinciales de Asistencia Pública serán aprobados u objetados por las Juntas Centrales, y una vez aprobados, los Subdirectores de Asistencia Pública, remitirán copia auténtica de dichos Presupuestos, al Ministerio. — d) En caso de administración de las haciendas, la administración tendrá lugar mediante un administrador concursal, quien percibirá como toda remuneración

un porcentaje del producto líquido del fundo, según se determine en el respectivo Reglamento. Con aplicación a su cargo de dicho porcentaje, podrá recibir una suma mensual por sus servicios, pero en ningún caso, las dos formas de pago a la vez. Los contratos de administración serán renovables cada año económico, y en caso de que en su curso la Junta lo considerare desventajoso o deficiente, por causas imputables al administrador, la Junta quedará facultada para resolver, anular o modificar dichos contratos, cualquiera que sea el tiempo por el cual se hubieren celebrado. — e) Supervisar la recaudación de las rentas y en su ejecución con estricta observancia de las disposiciones legales.

f) Estudiar detenidamente el informe que presente el Director sobre el cumplimiento de la Ley de la Instrucción, quedando los miembros de la Junta, personal y pecuniariamente responsables de cualquier desfalco que ocurriera por la omisión de este deber.

g) Inspeccionar la marcha administrativa de los servicios de Asistencia Pública, y remover a los empleados a que se refiere el artículo doce de esta Ley. — h) Examinar y aprobar las cuentas de los empleados que manejan fondos de la Asistencia Pública.

i) Informar al Ministerio respectivo del cumplimiento, por parte de los designados encargados de una obra de asistencia provida, de lo que dispone el artículo veinte y siete de esta Ley. — j) Supervisar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte y ocho de esta Ley, a las Instituciones providas de Asistencia que recibieran intervención del Estado. — k) Enviar al Ministerio del ramo copia auténtica de los presupuestos aprobados por el Ejecutivo. — l) Estimar a todo el personal técnico y administrativo de sus dependencias. — m) Estimar alumnos internos y externos para curules vacantes de las salas o perreros hospitalarios previa licencia por los Jefes de Sala y Directores de los Establecimientos de Asistencia Pública, los cuales remunerarán sus servicios.

Artículo décimo. — Habrá Directores de Asistencia Pública

en Quito, Guayaquil y Cuenca, y su jurisdicción se extenderá a las mismas secciones territoriales a que se extiende las de las respectivas Juntas. — Los Directores de Asistencia serán elegidos por el Poder Ejecutivo, durarán cuatro años y gozarán del sueldo que les asigne el respectivo presupuesto. Los Directores de Asistencia Pública pueden ser reelegidos hasta por un periodo más. El cargo de Director de Asistencia Pública es compatible con el desempeño de las funciones respectivas en el Congreso o en el Municipio, e incompatible con el ejercicio de cualquiera profesión u otro empleo de la esfera administrativa o judicial.

Artículo once. — Compete a los Directores de Asistencia Pública en su jurisdicción: a) La dirección técnica, disciplinaria y administrativa de todos los servicios de Asistencia Pública; b) La ejecución de las resoluciones de la Junta Central de Asistencia Pública; c) La representación oficial de la Institución; d) El nombramiento o remoción por esta su autoridad de todo el personal subalterno de los diversos servicios, con excepción de los empleados que debe nombrar la Junta como son: el Secretario, el Tesorero y el Personal Judicial, Jefes de Departamento, Inspectores, Habilitados, Administradores, Contabilista y personal secundario de oficina; e) La preparación de los Presupuestos; f) La autorización de los gastos, de acuerdo con las disposiciones del Presupuesto; g) El estudio de las propuestas de arrendamiento o administración de los bienes de Asistencia Pública y su elevación con el informe respectivo, a la Junta Central de Asistencia Pública; h) La inspección de la contabilidad general y de la particular de cada establecimiento, haciendo mensualmente el cortante de la cuenta general de la Caja; i) La publicación por lo menos semestral, de un Boletín de Asistencia Pública en el que se den a luz todos los documentos oficiales relativos a este servicio; j) El ejercicio de todas las demás atribuciones que se señalen los Decretos y Reglamentos. — Artículo doce. — Compete igualmente a los Directores: Proponer el nom-

hanmento a la Junta respectiva de los empleados superiores de Asistencia Pública, en su tratado o otros empleos o su destitución, para lo cual regirán las reglas siguientes: primeros... Los empleados administrativos serán propuestos directamente a la Junta por el Director de Asistencia Pública; segundos... Los empleados estrictamente técnicos, es decir aquellos que suponen estudios profesionales, serán propuestos por concurso, el cual será de méritos, servicios y títulos científicos; o de oposición. — Este último solo se realizará en caso de que el primero no suministre suficiente base de juicio. La verificación de uno y otro concurso se hará ante un Tribunal compuesto de Médicos de Establecimientos de Asistencia Pública, presidido por el Decano de la Facultad de Medicina; — tercero. — En caso de necesidad y a falta del concursante, el Director de Asistencia Pública podrá proponer directamente sin concurso empleados técnicos interinos. Este interinato durará hasta que se presenten concurrentes; — cuarto. — En casos excepcionales podrá el Director nombrar interinamente un empleado técnico o administrativo, que en ningún caso desempeñará sus funciones por más de dos meses. Los Profesores de la Facultad de Medicina que enseñen asignaturas cuya aplicación debe hacerse prácticamente en un Hospital, Maternidad, etc., serán los médicos en jefe de los respectivos departamentos que la Junta de Asistencia Pública designe para la enseñanza de Medicina. Esta intervención docente de los Profesores en nada afectará al aspecto disciplinario y administrativo del Establecimiento, y la Junta respectiva suministrará los elementos necesarios para la enseñanza, sin que los profesores reciban sueldo alguno por sus servicios médicos en el Establecimiento. — Artículo diez y siete. — En cada una de las Capitales de Provincia, con excepción de Quito, Guayaquil y Cuenca, existirá una Junta denominada Junta Provincial de Asistencia Pública, integrada así: por el Subdirector de Asistencia Pública que la presidirá, el Alcalde Cantonal,

que las sesiones interdictas, no se sea imposible que la Comisión  
cumpla, en adelante. Informo a Su Señoría este particular y  
a la Honorable Cámara, para que resuelva lo que estimen con-  
veniente. No está por demás hacer presente que ya en las sesio-  
nes del Congreso Extraordinario anterior, los Miembros asisten-  
tes a ese Congreso quedaron calificados. Sin embargo, hay al-  
gunos reclamos presentados recientemente respecto de esas califi-  
caciones, y también otros que tenemos nuevos elementos que han  
concurrido a la Cámara.

El Honorable Chaves Granga:

Señor Presidente: Creo que siempre se hace necesario designar  
nuevos miembros para que integren la Comisión de Excepciones y  
Calificaciones. Esto es absolutamente indispensable, porque hay  
algunos casos de reclamos. Además, no es exacto que en el Con-  
greso Extraordinario último hubiéramos sido calificados. En ver-  
dad no algunos calificados ninguno de los Senadores. Hay algu-  
nos casos concernientes respecto a algunos representantes, que me recor-  
do presentarlos oportunamente.

El Honorable Velásquez:

Señor Presidente: Hubo una resolución pasada por la Honorable  
Cámara por la que se daba por calificados a los Honorables Se-  
nadores, dejando a salvo los reclamos que pudieran presentarse  
sobre esas calificaciones.

El Honorable Andraque Covillos hace presente que solo se lo ha  
hecho constar en la Comisión de Gobierno y Municipalidades, no  
obstante que se acordó que formaría también parte de la Comi-  
sión de Excepciones y Calificaciones.

El Honorable Gilbert manifiesta que debe ser una omisión  
institucional de la Comisión de la Mesa, y en consecuencia,  
pide que se haga constar en la Comisión de Excepciones y Califi-  
caciones al Honorable Andraque Covillos.

Se Declara en atención a lo manifestado por el Honorable Gilbert,  
por lo dispuesto.



El Honorable Colón Ferrero.  
 Señor Presidente: Yo quiero hacer una petición. No sé si la Honorable Cámara está enterada de lo que está aconteciendo este año en los Consejos Provinciales. Resulta que estos son partícipes en el producto de la venta de alcoholes juramentado de los monopolios del Estado. En el año pasado se establecieron estos Consejos, y desde Junio se les entregó el porcentaje de las rentas que les correspondía como partícipes en los monopolios, sin deducción de ninguna clase; pero, durante mil novecientos cuarenta y ocho se les ha estado entregando, previa la deducción del diez por ciento, tomando como motivo legal para esto, una disposición del Presupuesto General, por la que se establece que este diez por ciento debía imputarse a los gastos de administración de dichos monopolios. Se ha interpretado con mucha latitud aquel precepto legal, y se ha concluido que los Consejos deben contribuir con el diez por ciento para gastos de administración de dichos monopolios. Los Consejos Provinciales se sintieron muy afectados en sus rentas y procedieron a reclamar al Ejecutivo, y como este, el Ejecutivo, desoyese este justo reclamo, acudieron al Consejo de Estado, y esta Honorable Corporación, después de estudiar el problema, resolvió que, efectivamente, la interpretación no era la que correspondía a la sexta Disposición General del Presupuesto del Estado, y que el Ejecutivo estaba obligado a pagar a los Consejos Provinciales sus asignaciones sin menoscabo ni deducción de ninguna clase. Esta resolución fue aprobada hace algunos meses; sin embargo el Gobierno ha perseverado en hacer tales deducciones. Han transcurrido ya los dos primeros trimestres del año, y al Consejo Provincial del Guayas, por ejemplo, se le deba la ingente suma de trescientos mil pesos. Fácilmente se comprende que como el referido Consejo Provincial no tiene otras rentas, su programa administrativo para este año, las obras que pensaban realizar, no podrán efectuarse o tendrán que sufrir un retraso extraordinario. A los Consejos Provinciales se les condena, por lo tanto, a la esterilidad administrativa.

En los dias de hoy, precisamente, los que el Ministerio del Tesoro ha objetado la resolución del Consejo de Estado. Cuyo tambien hoy mismo la oportunidad de hablar con el Ministro del Tesoro, y me digo que, en primer lugar, había una imposibilidad de orden material para reintegrar los fondos de los Consejos Provinciales porque el Gobierno se encontraba en situación muy difícil, para poder atender, de manera general, a sus gastos; y en segundo lugar, que el Consejo de Estado no tenía autorización para modificar la ley de Presupuesto. Yo hice la observación que el año pasado el Presupuesto se aprobó en forma excepcional, por que de acuerdo con una de las Disposiciones Transitorias de la Constitución, se encomendó la formación de dicha ley a la Comisión Técnica, con la simple aprobación del Consejo de Estado, que haría las veces del Congreso, porque éste no debía reunirse en mil novecientos cuarenta y siete. Como digo, el señor Ministro del Tesoro insiste en que el Consejo de Estado no tiene capacidad para reformar el Presupuesto, y que tal atribución es privativa del Congreso. Como yo formo parte del Consejo Provincial del Guayas, tengo el encargo de pedir que se exija la devolución de estos fondos, para lo cual estoy dispuesto a formular el respectivo proyecto de Decreto, pero para ello necesito los antecedentes, y es esto lo que debo pedir: que por Secretaría se oficie al Honorable Consejo de Estado, para que se sirva enviarnos todos los antecedentes, notas cruzadas y mas datos disponibles, para, como dije, en vista de tales antecedentes necesarios, y juntamente con algunos otros miembros de esta Cámara que, seguramente se hallan tambien interesados en exigir el reintegro de tales fondos, formular el respectivo decreto. Yo he manifestado al señor Ministro del Tesoro que aunque el Estado padece por situaciones angustiosas, puede defenderse, sus rentas son multiples, y sus recursos dependen de la habilidad y diligencia de los ministerios que tienen a su cargo la gestión económica y financiera del país, quienes pueden muy bien sortear las dificultades de orden fiscal, mientras que los Con-

sejos Provinciales, no tienen más rentas que las exiguas, que les asigna la ley, de manera que afectar a estas rentas, es afectar a la vida misma de las provincias, y desde hoy, yo me declaro firme defensor de los Consejos Provinciales, porque yo creo que hay que hacer de las provincias, no solo demarcaciones geográficas, sino grupos de realidad sociológica e histórica, y para esto hay que robustecer la vida económica y administrativa de las mismas.

La Presidencia, en vista de la exposición anterior, dispone que por Secretaría se solicite al Honorable Consejo de Estado todos los antecedentes, resoluciones y notas cruzadas con el Ministerio del Tesoro, en relación con la resolución dictada por ese Honorable Consejo respecto de la participación de los Consejos Provinciales en las Rentas provenientes de los Monopolios del Estado.

Al pedido del Honorable Chacon Morcoso, la Presidencia ordena que la Secretaría solicite a los Honorables Senadores depositen en manos de la Comisión, las Credenenciales correspondientes, para el efecto de emitir los respectivos informes.

Anuncia la Secretaría que acaba de presentarse el Proyecto de Decreto relacionado con el Himno Nacional del Ecuador. El Proyecto en referencia dice: Proyecto de Decreto Legislativo acerca del Himno Nacional. — El Congreso de la República del Ecuador. — Considerando: primero. — Que habiéndose fijado en forma definitiva las Armas de la República y el Pabellón Nacional, por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos, no se ha hecho todavía lo mismo con el Himno Nacional, que es, al par del Escudo y de la Bandera, uno de los Símbolos de la Patria; segundo. — Que el Himno, compuesto por el insigne patriota y poeta don Juan León Mera, y puesto en música por don Antonio Huanare, en mil ochocientos sesenta y cinco, aunque no haya recibido sanción legal, ha sido de hecho adoptado como Himno Nacional por el Gobierno de la República, y desde hace sesenta y nueve años es cantado con fervor unánime y unión patriótica por todo el pueblo ecuatoriano; tercero. — Que por haber llegado

a por este Himno expresión viva del alma nacional y de sus más  
 caras tradiciones; recuerdo enaltecedor de los sangrientos sacrificios,  
 que costó la independencia; elemento de cohesión entre todos los  
 ecuatorianos, y permanente inspirador del amor a la Patria, debe lo-  
 durarse, no solamente su carácter oficial, sino también su in-  
 tangibilidad; cuarto. — Que, habiéndose introducido con el de-  
 curso del tiempo, ciertas alteraciones en la letra del Himno,  
 alteraciones que desvirtúan su sentido y empañan su belleza,  
 el Ministerio de Educación Pública, por medio de una Comi-  
 sión encargada de cotejar con esmero los manuscritos, ha establecido  
 en forma definitiva el texto auténtico del Himno: — De-  
 creta: primero. — El Himno compuesto por don Juan León  
 Mera y puesto en música por don Antonio Neumann el año de  
 mil ochocientos sesenta y cinco, es el Himno Nacional Ecuatoria-  
 no; segundo. — El texto del Himno Nacional, oficialmente por  
 este Decreto, es el que ha sido establecido por la Comisión del  
 Ministerio de Educación Pública, y se declara intangible;  
 tercero. — Dejando a salvo la prescripción del artículo anterior, se  
 conservará intacto el texto completo del Himno, sin embargo, para  
 mejor acomodación de la letra a la música, y por deferencia a  
 la Madre Patria, España, se omitirá en el canto la estrofa  
 primera; de modo que el canto oficial del Himno Nacional  
 comprenderá el Coro: ¡Salve, oh Patria!, la estrofa segunda: Los  
 primeros los hijos del suelo.....; cuarto. — Quedan derogadas  
 las disposiciones que se hubieren dictado anteriormente sobre  
 esta materia. — Quedo, etc.

La Presidencia dispone que se imprima el Proyecto antes de ser  
 discutido.

El Honorable Chávez Granga pide que la Secretaría informe  
 si se halla en su poder el Mensaje del Ejecutivo en relación con  
 los Proyectos de Emergencia, porque, agrega, es ya oportuno que el  
 Congreso entre a considerar tan importante asunto. — Como la  
 Secretaría informa que no obstante haberse anunciado el envío de

tal documento, aun no se ha recibido, la Presidencia dispone que se duga la respectiva comunicacion al Ministerio de Economía, publicando dicho documento.

El Honorable Abnino solicita que la Secretaría cite a la Comisión encargada del estudio del Reglamento Interno de la Cámara, para terminar su redacción.

Se da lectura al informe presentado por la Comisión octava de Economía y Agricultura sobre repoblación ganadera. — El mencionado informe dice: "Informe de Comisión. — Señor Presidente: Nuestra Comisión octava de Economía y Agricultura, ha estudiado el Proyecto presentado por los Honorables Senadores Gilbert, Ferrano y Romero, relativo a la conveniencia de establecer una Junta que cetera, organizada en la forma que se indica en dicho proyecto, con el objeto de que ésta, por una parte, establezca un Carnal Frigorífico y Cárcenas Frigoríficas en ciertas regiones y localidades del país, y por otra, forme una sociedad que cetera integrada por los interesados en la industria ganadera, a fin de que en lo sucesivo el país pueda disponer de alimentos de esta clase, sanos, higiénicos y nutritivos, fomentando al propio tiempo la industria ganadera con los indudables beneficios económicos que del establecimiento del Carnal Frigorífico han de derivarse para los ganaderos del país. — Por otra parte, siempre con miras al fomento de la ganadería nacional, se crea la obligación para el señor Ministro de Agricultura, de fundar tanto en la Sierra como en la Costa, criaderos de ganado de carne y mixto, que por precisamente las especies que actualmente se crían en el Ecuador. — Encontramos plausible este proyecto y lo recomendamos a la consideración de la Honorable Cámara. Y después de haber efectuado algunos cambios de forma solamente, recomendamos por nuestra parte las dos siguientes modificaciones: Primera. — Si se ha de conservar el artículo tercero del Proyecto, valdría la pena agregar que Junta promotora del Carnal Frigorífico, en caso de contratar un empréstito externo, cuente con el apoyo de los Poderes Públicos en la forma de una garantía por parte del

Estado. De no ser así es probable que desapareciera dicho artículo de los  
 puntos que en la forma como está, resultan inferiores; y Segunda. Que el  
 establecimiento de los caminos de ganado de que trata el artículo 1.º se  
 lo haga en la siguiente forma: uno en el Litoral, uno en la Zona  
 Austral del país y el tercero en la misma región Interandina, bien  
 sea en el Centro o en el Norte, según las facilidades Agrícolas pa-  
 ra este objeto. — Por lo demás, es obvio que el Decreto sobre el cual  
 informamos, necesita una reglamentación en varios de sus aspectos;  
 por lo cual debe encomendarse la elaboración de estas normas comple-  
 mentarias al señor Ministro de Agricultura. — En suma, mani-  
 festamos nuestra opinión favorable al Proyecto, y pedimos que siga  
 su curso, dejando a salvo, el más ilustrado parecer de la Honora-  
 ble Cámara. — Hez. sus firmas: Colón Yerrano; Luis S. Bor-  
 ja; C. A. Guerrero; doctor Abel Gilbert; doctor Augusto Espi-  
 rangu.

Al aprobarse el Informe, la Presidencia ordena que dicho documen-  
 to se le imprima junto con el respectivo Proyecto, y se los distribu-  
 ya entre los Honorables para su inmediata decisión.

Por no haber otro asunto de que tratar, termina la presente  
 sesión a las seis y treinta y cinco minutos de la noche.

Vestido: azul. — de pose. — Comendado. Consejo. Ley. — Proyecto  
 en referencia. Vale.

El Presidente de la Honorable Cámara del Senado  
 José Rafael Bustamante

Secretario Titular de la Honorable Cámara  
 del Senado  
 Rafael Galarraga